



Bogotá, D.C., 26 de enero de 2023

Señor (a)  
**TRANSPORTE ORO SOL**  
CALLE 24 N 95 A-80  
Bogotá

No. Radicado: 08SE202378110000001810  
Fecha: 2023-01-26 03:39:47 pm  
Remitente: Sede: D. T. BOGOTÁ  
Depen: GRUPO DE REACCIÓN INMEDIATA Y DESCONGESTIÓN  
Destinatario RESOLUCION PUBLICACION  
Anexos: 0 Folios: 1  
08SE202378110000001810

Al responder por favor citar este número de radicado



### NOTIFICACION POR AVISO

Artículo 69 – Ley 1437 de 2011 de código de procedimiento y contencioso administrativo.

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DEL GRUPO DE REACCION INMEDIATA Y DESCONGESTION DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTA  
HACE CONSTAR

**Que, ante la imposibilidad de notificar la decisión al destinatario TRANSPORTE ORO SOL, en calidad de querellante, se procede a el envío de contenido de la Resolución N. 4512 de 14 DICIEMBRE de 2021 expedido por director o inspector de la Dirección Territorial Bogotá.**

Que venció el termino de notificación personal, la parte convocante no se hizo presente, por lo tanto, en cumplimiento a lo señalado en la ley, se procede a remitir e presente **Aviso** adjuntándole copia completa de la **Resolución N. 4512**, expedida por **LA DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTA, Resolución contenida en (12) folios**, contra el cual proceden los recursos de reposición ante esta dirección Territorial y en subsidio de apelación ante la Dirección Riesgos Laborales, interpuestos y debidamente soportados, dentro de los (05) días hábiles siguientes a la notificación personal, por aviso o al vencimiento del termino de publicación según sea el caso al correo [solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co](mailto:solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co)

Se le advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**YULI VIVIANA DIAZ TOVAR**  
**AUXILIAR ADMINISTRATIVA**  
**GRUPO DE REACCIÓN INMEDIATA Y DESCONGESTIÓN**

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No.  
99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX**  
(601) 3779999

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



@mintrabajoco



@MinTrabajoCo



@MintrabajoCol

RESOLUCIÓN No. **3722** DE OCTUBRE 25 DE 2021

*“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”*

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No. 004512 14 DIC 2021

*"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"*

**LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C., DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

En uso de las facultades conferidas en la Decreto 4108 del 2011, La ley 1437 de 2011, las atribuciones como autoridad administrativa conferidas en la Ley 1610 de 2013, Resolución No 315 del 2021, las demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 2° del Artículo 3° de la Ley 1610 de 2013, facultó a los inspectores para requerir o sancionar a los responsables de la inobservancia o violación de una norma laboral, aplicando siempre el principio de proporcionalidad, como la concreción de la función coactiva o de Policía Administrativa de las Inspecciones del Trabajo y de la Seguridad Social.

Que dicha facultad coactiva o de Policía Administrativa debe ser desplegada respetando el principio del debido proceso establecido en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, el mismo, que se trata de un derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política; y que en términos generales, se traduce en que quien actúa ante la administración pública y quien es investigado por la misma se debe brindar todas las garantías consagradas constitucionalmente, así: la actuación debe ser adelantada por la autoridad a la cual legalmente se le haya asignado la competencia; se aplicarán las normas jurídicas preexistentes a la situación que se estudia dentro del procedimiento; el procedimiento debe adelantarse con observancia de la plenitud de las formas propias, es decir, siguiendo las reglas de trámites fijadas en la ley especial o en el CPACA; se debe garantizar la participación del interesado de manera previa a la adopción de la decisión; el interesado podrá presentar y controvertir las pruebas que sean del caso; la administración debe actuar dentro del marco de la legalidad, y el interesado tendrá derecho a controvertir la decisión de la administración.

Que la Corte Constitucional se ha manifestado en reiteradas oportunidades y ha precisado que su cobertura se extiende a todo el ejercicio que debe desarrollar la administración pública en la realización de sus objetivos y fines estatales, lo que implica que cubre todas las manifestaciones en cuanto a la formación y ejecución de los actos, a las peticiones que presenten los particulares y a los procesos que adelante la administración con el fin de garantizar la defensa de los ciudadanos.

En ese sentido, y teniendo en cuenta los principios que rigen el actuar de la administración pública consagrados en la norma Constitucional, la jurisprudencia y en especial el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, este despacho encuentra que:

En el ejercicio del cumplimiento de la facultad de la acción coercitiva como policía administrativa, esta Dirección Territorial en cabeza de los inspectores de trabajo adelantó unas actuaciones administrativas con el ánimo de investigar la presunta vulneración a las normas laborales en las que pudieron incurrir algunas empresas de diferentes sectores.

Que teniendo en cuenta el número de procesos que conoce la Dirección Territorial, se encontró que existen actuaciones administrativas las cuales se relacionan a continuación, donde transcurrido un término mayor a

"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"

los 3 años, no se ha proferido decisión de fondo que ponga fin a estas, y, por consiguiente, no se ha notificado ningún acto definitivo a los administrados o investigados donde se resuelve la situación jurídica de ellos.

RADICADO	FECHA DE RADICADO	RECLAMANTE	RECLAMADO
176321	11/23/2016	FRANCISCO BERNAL BERNAL	URIBE URIBE LEONARDO
9285	11/23/2016	DURAN LINO CERVANTE	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS.
6810	6/24/2015	MULTIFAMILIAR DEL RINCO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
13221	11/23/2016	ANONIMO	DISTRIBUCIONES ORES LTDA
15245	3/27/2017	ANGELICA JOHANA ROJAS CRUZ	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
80349	11/23/2016	MARTHA SARMIENTO	MAKRO SUPERMAYORISTA
9715	6/24/2015	CLAUDIA BENITEZ	CARDIF SEGUROS GENERALES
6910	11/23/2016	TRANSFORMACION E INYECCION DE PLASTICOS	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
42360	11/23/2016	ISIDELIA GARCIA	SODEXO S.A
3820	7/13/2017	MAURICIO CUERVO	Junta Regional de Calificación
20534	6/24/2015	MINISTERIO DE TRABAJO	ALMACENES MAXIMO - PEPE GANGA
209365	11/23/2016	COLMENA SEGUROS	NUTRIVE S EN C
6931	7/13/2017	MERARDO GUACIO PEDREROS	ARL SURA
161766	9/02/16	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES	AIRES LAN COLOMBIA
29753	2/18/2016	INVERSIONES DAMA SALUD SAS	AXA COLPATRIA-ARL
127311	7/25/2016	ANÓNIMO	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION

RESOLUCIÓN No. 004512

DE 14 DIC 2021

**"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"**

81	1/03/17	VICTOR MANUEL MARITNEZ	AXA COLPATRIA-ARL/ CONFISEGURITI SAS
106832-6	6/03/16	ARL COLMENA	GOMEZ GALARZA YOHANEY
144217	9/02/15	CLAUDIA JANET BUENO	LAVANDERÍA INDUSTRIAL METROPOLITANA
107201	6/17/2015	BENCHMARK GROWERS SAS	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A
3816	1/31/2017	EULALIA CAMARGO MARTINEZ	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION
4394	7/26/2017	MARIA ORTENCIA OJEDA	ALEN IMPRESORES LTDA
3990	2/23/2017	ARL POSITVA	Corporación Alianza Integral y comercializadora CONCAR S.A.S.
1079	4/22/2017	JUAN CARLOS TINJACA	ALIANZA TEMPORALES
3899	1/31/2017	JOHANA CORTES RONCANCIO	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
2187	1/13/2017	CRISTIAN RAUL LOPEZ ENRIQUE	ASESORES PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA - APROSER LTDA
132394	11/23/2016	ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE OPERACIONES TERRESTRES DEL SECTOR AERONAUTICO	AVIANCA
2112	1/16/2017	MARIA LUDIVIA PARRA	FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.
106832-4	6/24/2015	ARL COLMENA	SAVIER LTDA
83610	54/05/2015	RIGOBERTO PEREZ BARRIOS	CONTACTAMOS SERVICIOS LTDA
112699	6/24/2015	RYU CONSTRUCTORES SAAS	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
135820	6/16/2015	MARQUEZA ISABEL	EFICACIA SA
1775	2/13/2017	FELISA CASTRO MURCIA	FUNDACION NIÑO JESUS DE PRAGA
42371	7/13/2017	RAQUEL NEIRO ZAMBRANO	SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE BOGOTA
2511	1/08/16	ROOSVELT ORLANDO DIAZ	ASSIST BUS SAS

RESOLUCIÓN No.

004572

DE

14 DIC 2021

*"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"*

160901-1	9/10/2016	ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE MASIVO	SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE S199 S.A
10770	2/13/2017	ANGIE DANIELA TABORA	COLOMBIAN OUTSOURCING SOLUTIONS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
42909	7/13/2017	DORIS GOMEZ CAMACHO	EPS SANITAS SA
2114	1/16/2017	MARIBEL TEJAS	CAFESALUD EPS
213367	12/10/14	SEGUROS BOLIVAR	A 1 A BIO ID S.A.S
184202	23/10/14	DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA	TRANSPORTE ORO SOL
106832-5	6/03/16	ARL COLMENA	RT INGENIERIA SAS
42949	7/31/2017	GUSTAVO MANRRIQUE	TRANSPORTE SONAL INTEGRADO TRAZIT
267	1/03/17	JORGE ELIECER BECERRA	TECHNODRILL LTDA SAS
6929	1/31/2017	BERNARDO DE JESUS CASAS	ARL SUPA
94109	5/28/2014	ARTURO GARCIA y LUIS ALEXANDER PIÑEROS	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ
6814	1/31/2017	EDUAR JAVIER BARBOSA	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION
21243	3/27/2017	JORGE ARTURO MORENO	AUTOBOY SAS
4001	3/27/2017	DAVID VISBAL	FUNDACION CLINICA SHAI0
232464	12/02/15	ARL COLMENA	CONSTRUCTORA GONZÁLEZ Y GONZALEZ
107199	6/17/2015	FLORIAL SAS	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A
23888	3/27/2017	ANONIMO	SAN JUAN DE DIOS
68166	4/21/2015	ASOCIACION DE INGENIEROS ENERGIA BOGOTA	CODENSA
38158	2/13/2017	HECTOR MAURICIO MANCERA (Q.E.P.D)	OS INGENIERIA S.A.S

RESOLUCIÓN No. 004512

DE 14 DIC 2021

**"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"**

34979	3/27/2017	NOEMI FAJARDO SERRANO	CASALIMPIA S.A.
206951	2/13/2017	JESUS ORTEGA LEAL	ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES
2990	2/22/2017	JHON RODRIGUEZ CASTAÑEDA	ASOCIACION DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES LABOR EMPRESARIAL
20430	7/13/2017	QUIMICONTROL SAS	ARL SEGUROS BOLIVAR
106332-8	6/03/16	ARL COMENA	SUMPROCOL SUMINISTRO DE PRODUCTOS COLOMBIANOS SAS
22600	3/31/2017	EDWIN PULIDO MORALES	COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.
87682	5/06/16	GLORIA PULIDO	BOTELLAS PET S.A.S
445	1/12/17	ELSY PATRICIA ROMERO	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
42976	7/31/2017	JAVIER RINCON	JUAN BARRETO TRANSPORTES J.B.T. S A S
37886	7/13/2017	JORGE EDUARDO CRUZ	ABS RED ASSIST COMPAÑÍA DE ASISTENCIA MUNDIAL S A - EN REORGANIZACION

Acorde a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, a partir de 02 de julio de 2012 los procedimientos y las actuaciones administrativas que se adelanten por las autoridades públicas deben ser aplicados conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y aquellos que se encuentren en curso a la entrada en vigencia del CPACA seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior, esto es Decreto 01 de 1984.

En consecuencia de lo anterior, se reproduce el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 que regula la caducidad de la facultad sancionatoria, para las actuaciones administrativas adelantadas con la entrada en vigencia de dicha ley, en la cual se expone que:

**"ARTÍCULO 52. CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA.** *Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.*

*Cuando se trate de un hecho o conducta continuada, este término se contará desde el día siguiente a aquel en que cesó la infracción y/o la ejecución.*



RESOLUCIÓN No. 004512

DE 14 DIC 2021

**"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"**

*La sanción decretada por acto administrativo prescribirá al cabo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria". (Cursiva y subrayado fuera de texto).*

La caducidad respecto de la administración implica que esta debe ejercer las actuaciones para las que esté facultada, como la acción sancionatoria en busca de determinar la responsabilidad del administrado, a través de la emisión de una decisión en firme dentro del término previsto por el legislador, so pena de extinguirse el derecho de imponer las respectivas sanciones.

La figura de la caducidad es aplicable al trámite sancionatorio adelantado por las autoridades administrativas y que se soporta en la necesidad de determinar claramente el momento a partir del cual se pierde un derecho o una acción en virtud de su no ejercicio, durante el plazo señalado por el legislador.

El Consejo de Estado ha resaltado la importancia de contar con un término de caducidad que otorgue seguridad jurídica a los administrados y que impida que la facultad sancionatoria sea indefinida en el tiempo, indicando entre otras en sentencia 2008-00045 del 8 de febrero de 2018, que:

*"La Corte Constitucional y el Consejo de Estado han reiterado que la obligación de adelantar las investigaciones sin dilaciones injustificadas hace parte del debido proceso, aplicable a toda clase de actuaciones, e implica que la potestad sancionatoria no quede indefinidamente abierta, finalidad que se logra con el señalamiento de un plazo de caducidad que constituye una garantía para la efectividad de los principios constitucionales de seguridad jurídica y prevalencia del interés general, además de cumplir con el propósito de evitar la paralización del trámite administrativo y garantizar la eficiencia de la administración.*

*En torno al régimen legal de la potestad sancionatoria de la Administración, de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo, la regla general, aplicable en defecto de previsión especial sobre el particular, es la contenida en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, de conformidad con el cual "salvo disposiciones especiales en contrario, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanción caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas".*

Que como lo señala los diferentes preceptos doctrinales entre ellos (Ossa Arbeláez Jaime. *Derecho Administrativo Sancionador*. Legis. Edición 2.000, pág. 598.

*"En aras de la seguridad jurídica el Estado tiene un límite para ejercer el ius puniendi, fuera del cual las autoridades no pueden iniciarlo o proseguirlo, pues, de lo contrario, incurren en falta de competencia por razón del tiempo y violación del artículo 121 de la Carta Política al ejercer funciones que ya no le están adscritas por vencimiento de término".*

Bajo este hilo conductor, y revisados los elementos materiales de prueba que reposan en cada una de las actuaciones administrativas o expedientes antes relacionados, los hechos que originaron las actuaciones acaecieron hace más de tres (3) años, razón por la cual deberá archivarse la actuación, pues de haberse incurrido en alguna violación a las normas laborales, habría operado para la Administración la caducidad de la facultad sancionatoria contemplada en el articulado antes mencionado.

Este despacho teniendo en cuenta el numeral 24 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 en cuanto al conocimiento de las faltas disciplinarias cometidas presuntamente por los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, se remitirá a la Oficina De Control Interno Disciplinario, los expedientes en los cuales se hubiesen presentado las siguientes condiciones:

1. Cuando el retardo u omisión de actuar por parte del funcionario sea ostensible y protuberante, esto es, cuando han transcurrido períodos prolongados sin actuación

**"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"**

alguna y no resulten explicables "prima facie" a partir de la gran cantidad de asuntos a cargo de la respectiva dependencia, o del funcionario que tenía a cargo el trámite.

2. Cuando a juicio del funcionario que ordena la compulsa de copias ha existido dolo, culpa gravísima o culpa grave en el cumplimiento de los deberes funcionales, toda vez que sólo en tal grado de imputación son reprochables disciplinariamente las moras.

El señor ministro del Trabajo, mediante Resoluciones No. 0784 del 16 de marzo de 2020 y 876 del 01 de abril de 2020 suspendió los términos por espacio de 177 días, entre el 17 de marzo y el 10 de septiembre de 2020; es decir, que el levantamiento de dicha medida tuvo lugar a partir del 10 de septiembre de 2020 conforme la Resolución No. 1590 del 08 de septiembre de 2020.

Mediante Resolución No 315 del 11 de febrero de 2015, el Señor Ministro de Trabajo en uso de sus facultades legales reorganizó la Dirección Territorial de Bogotá, creando cinco grupos internos de trabajo conforme artículo segundo, entre los cuales se encuentra el Grupo de Reacción Inmediata y Descongestión, con funciones descritas en el artículo séptimo de la misma resolución; teniendo como principal la de apoyar a los demás grupos de trabajo interno con la sustanciación de actos administrativos o en el acompañamiento de los procesos o procedimientos, en cumplimiento de un plan de descongestión de la dirección territorial, en consecuencia el grupo de trabajo de Reacción Inmediata y Descongestión ha realizado la respectiva revisión de cada uno de los expedientes aquí relacionados.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio del Trabajo, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** la caducidad administrativa de las actuaciones relacionadas a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído, así:

<b>RADICADO</b>	<b>FECHA DE RADICADO</b>	<b>RECLAMANTE</b>	<b>RECLAMADO</b>
75321	11/23/2016	FRANCISCO BERNAL BERNAL	URIBE URIBE LEONARDO
9285	11/23/2016	DURAN LINO CERVANTE	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
6810	6/24/2015	MULTIFAMILIAR DEL RINCO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
13221	11/23/2016	ANONIMO	DISTRIBUCIONES ORES LTDA
15245	3/27/2017	ANGELICA JOHANA ROJAS CRUZ	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
30349	11/23/2016	MARTHA SARMIENTO	MAKRO SUPERMAYORISTA

RESOLUCIÓN No.

004512

DE 14 DIC 2021

*"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"*

9715	6/24/2015	CLAUDIA BENITEZ	CARDIF SEGUROS GENERALES
6910	11/23/2016	TRANSFORMACION E INYECCION DE PLASTICOS	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
42360	11/23/2016	ISIDELIA GARCIA	SODEXO S.A
3820	7/13/2017	MAURICIO CUERVO	Junta Regional de Calificación
20534	6/24/2015	MINISTERIO DE TRABAJO	ALMACENES MAXIMO - PEPE GANGA
209365	11/23/2016	COLMENA SEGUROS	NUTRIVE S EN C
6931	7/13/2017	MERARDO GUACIO PEDREROS	ARL SURA
161766	9/02/16	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES	AIRES LAN COLOMBIA
29753	2/18/2016	INVERSIONES DAMA SALUD SAS	AXA COLPATRIA-ARL
127311	7/25/2016	ANÓNIMO	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION
181	1/03/17	VICTOR MANUEL MARITNEZ	AXA COLPATRIA-ARL/ CONFISEGURITI SAS
106832-6	6/03/16	ARL COLMENA	GOMEZ GALARZA YOHANEY
144217	9/02/15	CLAUDIA JANET BUENO	LAVANDERÍA INDUSTRIAL METROPOLITANA
107201	6/17/2015	BENCHMARK GROWERS SAS	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A
6816	1/31/2017	EULALIA CAMARGO MARTINEZ	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION
41394	7/26/2017	MARIA ORTENCIA OJEDA	ALEN IMPRESORES LTDA
3990	2/23/2017	ARL POSITVA	Corporación Alianza Integral y comercializadora CONCAR S.A.S.
11079	4/22/2017	JUAN CARLOS TINJACA	ALIANZA TEMPORALES
6899	1/31/2017	JOHANA CORTES RONCANCIO	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
4187	1/13/2017	CRISTIAN RAUL LOPEZ ENRRIQUE	ASESORES PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA - APROSER LTDA

*"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"*

192394	11/23/2016	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE OPERACIONES TERRESTRES DEL SECTOR AERONAUTICO	AVIANCA
2112	1/16/2017	MARIA LUDIVIA PARRA	FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.
106832-4	6/24/2015	ARL COLMENA	SAVIER LTDA
89610	54/05/2015	RIGOBERTO PEREZ BARRIOS	CONTACTAMOS SERVICIOS LTDA
1*2699	6/24/2015	RYU CONSTRUCTORES SAAS	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
105820	6/16/2015	MARQUEZA ISABEL	EFICACIA SA
1775	2/13/2017	FELISA CASTRO MURCIA	FUNDACION NIÑO JESUS DE PRAGA
42371	7/13/2017	RAQUEL NEIRO ZAMBRANO	SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE BOGOTA
2611	1/08/16	ROOSVELT ORLANDO DIAZ	ASSIST BUS SAS
130901-1	9/10/2016	ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE MASIVO	SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A
10770	2/13/2017	ANGIE DANIELA TABORA	COLOMBIAN OUTSOURCING SOLUTIONS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
42909	7/13/2017	DORIS GOMEZ CAMACHO	EPS SANITAS SA
2114	1/16/2017	MARIBEL TEJAS	CAFESALUD EPS
213367	12/10/14	SEGUROS BOLIVAR	A 1 A BIO ID S.A.S
134202	23/10/14	DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA	TRANSPORTE ORO SOL
106832-5	6/03/16	ARL COLMENA	RT INGENIERIA SAS
42949	7/31/2017	GUSTAVO MANRRIQUE	TRANSPORTE SONAL INTEGRADO TRAZIT
267	1/03/17	JORGE ELIECER BECERRA	TECHNODRILL LTDA SAS

RESOLUCIÓN No.

004512

DE 14 DIC 2021

*"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"*

6929	1/31/2017	BERNARDO DE JESUS CASAS	ARL SURA
94109	5/28/2014	ARTURO GARCIA y LUIS ALEXANDER PIÑEROS	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ
6814	1/31/2017	EDUAR JAVIER BARBOSA	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION
21243	3/27/2017	JORGE ARTURO MORENO	AUTOBOY SAS
4001	3/27/2017	DAVID VISBAL	FUNDACION CLINICA SHAO
232464	12/02/15	ARL COLMENA	CONSTRUCTORA GONZÁLEZ Y GONZALEZ
107199	6/17/2015	FLORIAL SAS	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A
23888	3/27/2017	ANONIMO	SAN JUAN DE DIOS
68166	4/21/2015	ASOCIACION DE INGENIEROS ENERGIA BOGOTA	CODENSA
38158	2/13/2017	HECTOR MAURICIO MANCERA (Q.E.P.D)	OS INGENERIA S.A.S
34979	3/27/2017	NOEMI FAJARDO SERRANO	CASALIMPIA S.A.
206951	2/13/2017	JESUS ORTEGA LEAL	ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES
12990	2/22/2017	JHON RODRIGUEZ CASTAÑEDA	ASOCIACION DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES LABOR EMPRESARIAL
20430	7/13/2017	QUIMICONTROL SAS	ARL SEGUROS BOLIVAR
106832-8	6/03/16	ARL COMENA	SUMPROCOL SUMINISTRO DE PRODUCTOS COLOMBIANOS SAS
22600	3/31/2017	EDWIN PULIDO MORALES	COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.
87682	5/06/16	GLORIA PULIDO	BOTELLAS PET S.A.S
445	1/12/17	ELSY PATRICIA ROMERO	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
42976	7/31/2017	JAVIER RINCON	JUAN BARRETO TRANSPORTES J.B.T. S A S
37886	7/13/2017	JORGE EDUARDO CRUZ	ABS RED ASSIST COMPAÑIA DE

RESOLUCIÓN No. 004572

DE 14 DIC 2021

**"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"**

			ASISTENCIA MUNDIAL S A - EN REORGANIZACION
--	--	--	---

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ORDENAR el ARCHIVO de las actuaciones administrativas aquí relacionadas, como consecuencia de la declaración de la caducidad administrativa dispuesta en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a las partes jurídicamente interesadas, de conformidad al decreto 491 de 2020 artículo 4. En caso no poderlo hacer, realizarlos conforme lo estipulado en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informando que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de REPOSICIÓN ante esta Dirección Territorial y en subsidio de APELACIÓN ante la Dirección de Riesgos Laborales, interpuestos y debidamente soportados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, por aviso o al vencimiento del término de publicación según sea el caso, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

RADICAD O	RECLAMANTE / RECLAMADO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
76321	FRANCISCO BERNAL BERNAL	NO REGISTRA	NO REGISTRA
	URIBE URIBE LEONARDO	Finca Granja El Refugio- Tenjo Cundinamarca	NO REGISTRA
9285	DURAN LINO CERVANTE	Calle 12 No. 7 – 32 Bogotá	NO REGISTRA
	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	Carrera 45 No 94- 72, Bogotá	NO REGISTRA
68-0	MULTIFAMILIAR DEL RINCO	Carrera 5 No. 6B- 50, Bogotá	Admon.multirincon@gmail. com
	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Calle 71 No. 6 – 11, Bogotá	NO REGISTRA

RESOLUCIÓN No.

004512

DE

14 DIC 2021

*"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"*

13221	ANONIMO		NO REGISTRA
	DISTRIBUCIONES ORES LTDA	Calle 69 No. 70 – 40, Bogotá	oresltda@hotmail.com
15245	ANGELICA JOHANA ROJAS CRUZ	Calle 31 sur No. 9 – 57 Barrio San Isidro, Bogotá	NO REGISTRA
	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	Carrera 7 No. 42-62, Bogotá	NO REGISTRA
80349	MARIA SARMIENTO	Carrera 87 a No. 57 D - 20	NO REGISTRA
	MAKRO SUPERMAYORISTA	Av. Boyaca No. 83- 13, Bogotá	<a href="mailto:Notificaciones@macro.com.co">Notificaciones@macro.com.co</a>
9715	CLAUDIA BENITEZ	Tranversal 12 B Bis No. 14-46, Bogotá	NO REGISTRA
	CARDIF SEGUROS GENERALES	Carrera 7 No. 75-66 piso 8, Bogotá	NO REGISTRA
6910	TRANSFORMACION E INYECCION DE PLASTICOS	Autopista Norte KM 28 vereda Roble	treinplast@hotmail.com
	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS	Carrera 45 No. 94-72 , Bogotá	NO REGISTRA

RESOLUCIÓN No. 004512

DE 14 DIC 2021

"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"

42360	ISIDELIA GARCIA.	Carrera 78 No. 42 A - 25, Bogotá	NO REGISTRA
	SODEXO S.A	Carrera 7 No. 127 - 48, Bogotá	NO REGISTRA
3820	MAURICIO CUERVO		NO REGISTRA
	Junta Regional de Calificación	Calle 50 No. 25 - 37, Bogotá	NO REGISTRA
22534	MINISTERIO DE TRABAJO		NO REGISTRA
	ALMACENES MAXIMO - PEPE GANGA	Av. Centenario No. 108ª- 25, Bogotá	maximo@pepeganaga.net
209365	COLMENA SEGUROS	Calle 72 No. 10 - 71, Bogotá	NO REGISTRA
	NUTRIVE S EN C	Calle 23 B No. 101- 98, Bogotá	NO REGISTRA
6931	MERARDO GUACIO PEDREROS	Carrera 10 No 4 - 23 ofi 308 Zipaquira	NO REGISTRA
	ARL SURA	Calle 49 A No. 65- 55, Bogotá	NO REGISTRA



RESOLUCIÓN No.

004572

DE 14 DIC 2021

**"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"**

161766	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES	Transversal 19 A No. 95-61, Bogotá	acdac@acdac.org
	AIRES LAN COLOMBIA	Calle 100 No. 7 – 33 piso 17, Bogotá	NO REGISTRA
29753	INVERSIONES DAMA SALUD SAS	Transversal 24 No. 54 -08, Bogotá	jjaimes@sonria.com.co
	AXA COLPATRIA-ARL	Carrera 7 No. 24 – 89, Bogotá	defensoria@colpatria.com
127311	ANÓNIMO	NO REGISTRA	NO REGISTRA
	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION	Calle 32 No. 19 – 35, Bogotá	NO REGISTRA
181	VICTOR MANUEL MARTINEZ	Carrera 79 D No. 14 – 69, Bogotá	NO REGISTRA
	AXA COLPATRIA-ARL/ CONFISEGURITI SAS	Carrera 7 No 24 – 89/ Calle 13 A No 80 D – 58, Bogotá	NO REGISTRA
106832-6	ARL COLMENA	Calle 72 No. 10 – 71, Bogotá	NO REGISTRA
	GOMEZ GALARZA YOHANEY	Carrera 85 C No. 144- 15, Bogotá	NO REGISTRA

RESOLUCIÓN No.

004512

DE 14 DIC 2021

*"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"*

14217	CLAUDIA JANET BUENO	Calle 120 D No. 112 A - 14 Fontibon, Bogotá	NO REGISTRA
	LAVANDERÍA INDUSTRIAL METROPOLITANA	Calle 22 I No. 108- 37, Bogotá	NO REGISTRA
107201	BENCHMARK GROWERS SAS	Carrera 7 No 12 C 28 Ofi 1005, Bogotá	NO REGISTRA
	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A	Carrera 7 No. 24 - 89 Piso 4 y 7, Bogotá	NO REGISTRA
6816	EULALIA CAMARGO MARTINEZ	Carrera 152 B No 143-49 bilbao- Suba, Bogotá	NO REGISTRA
	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION	Calle 32 No 19 - 35, Bogotá	NO REGISTRA
41394	MARIA ORTENCIA OJEDA	Carrera 33 No 32 - 33 Apto 301 torre 12 Violeta Soacha- Ciudad Verde	NO REGISTRA
	ALEN IMPRESORES LTDA	Carrera 26 No. 63ª- 22, Bogotá	NO REGISTRA
3990	ARL POSITIVA	Carrera 45 No. 94- 72, Bogotá	NO REGISTRA
	Corporación Alianza Integral y comercializadora CONCAR S.A.S.	Calle 64No. 11-37 local 209, Bogotá	NO REGISTRA

RESOLUCIÓN No.

004512

DE

14 DIC 2021

**"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"**

11079	JUAN CARLOS TINJACA	Calle 86 No. 7 – 80 sur, Bogotá	NO REGISTRA
	ALIANZA TEMPORALES	Calle 34 No 4 – 29, Bogotá	NO REGISTRA
6899	JOHANA CORTES RONCANCIO	Calle 116 No. 16 – 04, Bogotá	NO REGISTRA
	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS	Carrera 45 No. 94- 72. Bogotá	NO REGISTRA
4187	CRISTIAN RAUL LOPEZ ENRRIQUE	Carrera 37 A No. 54 – 04 Sur - Fatima , Bogotá	NO REGISTRA
	ASESORES PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA - APROSER LTDA	Calle 67 D Bis No. 65 – 24, Bogotá	aproserltda@hotmail.com
192394	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE OPERACIONES TERRESTES DEL SECTOR AERONAUTICO	Carrera 31 No. 25 B- 25, Bogotá	astoptsac@gmail.com
	AVIANCA S.A.	Av el Dorado Calle 26 No. 59-15, Bogotá	NO REGISTRA
2112	MARIA LUDIVIA PARRA	Carrera 78 No. 38 A – 01 Kennedy Centra, Bogotá	NO REGISTRA
	FONDO DE PENSIONES PORVENIR	Carrera 15 No. 106 – 38, Bogotá	NO REGISTRA

RESOLUCIÓN No.

004512

DE

14 DIC 2021

*"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"*

106832-4	ARL COLMENA	Calle 72 No. 10 – 71, Bogotá	NO REGISTRA
	SAVIER LTDA	Carrera 25 No. 17- 19, Bogotá	NO REGISTRA
89610	RIGOBERTO PEREZ BARRIOS	No registra	NO REGISTRA
	CONTACTAMOS SERVICIOS LTDA	Carrera 52 No. 76 -167 local 313, Bogotá	NO REGISTRA
112699	RYU CONSTRUCTORES SAAS	Carrera 10 No. 97 A – 13 Oficina 202, Bogotá	NO REGISTRA
	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS	Carrera 45 No. 94- 72, Bogotá	NO REGISTRA
105820	MARQUEZA ISABEL	Carrera 145 No. 144 C – 52, Bogotá	NO REGISTRA
	EFICACIA SA	Diagonal 75 Bis No. 20 – 37, Bogotá	NO REGISTRA
1775	FELISA CASTRO MURCIA	Calle 162 B No. 56-34 Barrio Rinconde Cantalejo, Bogotá	NO REGISTRA
	FUNDACION NIÑO JESUS DE PRAGA	Calle 180 No. 56- 64, Bogotá	NO REGISTRA

RESOLUCIÓN No.

004572

DE

14 DIC 2021

*"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"*

42371	RAQUEL NEIRO ZAMBRANO	Diagonal 77 B No. 123 A – 43 casa 102, Bogotá	NO REGISTRA
	SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE BOGOTA	Carrera 7 No. 32-20 Ed. San Martín, Bogotá	NO REGISTRA
2611	ROOSVELT ORLANDO DIAZ	Calle 68 Sur No. 17 P – 59 Barrio Lucero Medio, Bogotá	NO REGISTRA
	ASSIST BUS SAS	Calle 98 No. 8 – 28 Ofi 302, Bogotá	Abernal@assistbus.com.c o
160901-1	ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE MASIVO	Carrera 108 A No. 77 D 13 Barrio Garces Navas, Bogotá	NO REGISTRA
	SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A	Carrera 86 Bis No. 45 – 57 sur, Bogotá	NO REGISTRA
10770	ANGIE DANIELA TABORA	Carrera 10 Este No. 26 – 129 San Mateo - Soacha	NO REGISTRA
	COLOMBIAN OUTSOURCING SOLUTIONS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	Carrera 43 No. 17-47, Bogotá	NO REGISTRA
42909	DORIS GOMEZ CAMACHO	Calle 20 A No. 14-44 Sur- Compartir Soacha	NO REGISTRA
	EPS SANITAS SA	Carrera 57 No. 72 - 85 Bogotá	NO REGISTRA

RESOLUCIÓN No. 004512

DE 14 DIC 2021

*"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"*

2114	MARIBEL TEJAS	Calle 50 No. 25 – 37, Bogotá	NO REGISTRA
	CAFESALUD EPS	Autopista Norte No. 104 A – 63, Bogotá	NO REGISTRA
2-3367	SEGUROS BOLIVAR	AV EL DORADO No. 68 B – 31, piso 10, Bogotá	NO REGISTRA
	A 1 A BIO ID S.A.S	Calle 99 No. 7 A – 76 PH 902, Bogotá	NO REGISTRA
18-202	DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA		NO REGISTRA
	TRANSPORTE ORO SOL	Calle 24 No. 95 A – 80, Bogotá	NO REGISTRA
106832-5	ARL COLMENA	Calle 72 No. 10 – 77, Bogotá	NO REGISTRA
	RT INGENIERIA SAS	Calle 12 No. 39 – 43, Bogotá	NO REGISTRA
42949	GUSTAVO MANRRIQUE	Diagonal 54 Sur No. 3 f -32, Bogotá	Gustavomarique_8@hotmail.com
	TRANSPORTE SONAL INTEGRADO TRAZIT	Calle 65 No. 15 A – 24, Bogotá	NO REGISTRA

RESOLUCIÓN No.

004572

DE 14 DIC 2021

"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"

267	JORGE ELIECER BECERRA	Carrera 2 No. 91-17 Bogotá	<a href="mailto:jorgebecerrab@hotmail.com">jorgebecerrab@hotmail.com</a>
	TECHNODRILL LTDA SAS	Autopista Medellin Km 8.5 Via Bogota la Vega	<a href="mailto:Enrique.ballesteros@technodrill.com.co">Enrique.ballesteros@technodrill.com.co</a>
6929	BERNARDO DE JESUS CASAS	Carrera 42 No. 82 -- 51, Bogotá	NO REGISTRA
	ARL SURA	Av Americas No. 64 A -39, Bogotá	NO REGISTRA
94109	ARTURO GARCIA y LUIS ALEXANDER PIÑEROS	Carrera 45 No. 100-34 ofi 304 y Calle 12 No 5- 32 Ofi 1403, Bogotá	<a href="mailto:sindiredes@gmail.com">sindiredes@gmail.com</a> - <a href="mailto:asieb@asieb.com">asieb@asieb.com</a>
	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ- CODENSA	Carrera 13 a No - 93-66, Bogotá	NO REGISTRA
6814	EDUAR JAVIER BARBOSA	Calle 28 No. 18 B - 58 Bosconia - Cesar	NO REGISTRA
	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION	Calle 32 No. 19 - 35, Bogotá	NO REGISTRA
21243	JORGE ARTURO MORENO	Calle 21 No. 91-50, Bogotá	NO REGISTRA
	AUTOBOY SAS	Diagonal 23 No - 69- 90, Bogotá	NO REGISTRA

RESOLUCIÓN No.

004512

DE

14 DIC 2021

*"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"*

4301	DAVID VISBAL		NO REGISTRA
	FUNDACION CLINICA SHAIO	Carrera 53 No. 105-72, Bogotá	NO REGISTRA
232464	ARL COLMENA	Calle 72 No. 10 – 71, Bogotá	NO REGISTRA
	LABORATORIO TECNODIESEL S.A.S	CALLE 8 D No. 82 B- 30, Bogotá	NO REGISTRA
107199	FLORIAL SAS	Kilometro 14 Via Zipaquirá Ubaté	NO REGISTRA
	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A	Carrera 14 No. 85 -68 piso 5, Bogotá	NO REGISTRA
23888	ANONIMO		NO REGISTRA
	SAN JUAN DE DIOS- Sec de Salud de Bogotá	Carrera 32 No. 12 – 81, Bogotá	NO REGISTRA
68-36	ASOCIACION DE INGENIEROS - EMPRESA ENERGIA BOGOTA	Carrera 45 No. 100 – 34, Bogotá	NO REGISTRA
	CODENSA	Carrera 13 A No 93 – 66, Bogotá	NO REGISTRA



RESOLUCIÓN No.

004572

DE

14 DIC 2021

*"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"*

38158	HECTOR MAURICIO MANCERA (Q.P.D)		NO REGISTRA
	OS INGENERIA S.A.S	Calle 87 No 21-72, Bogotá	NO REGISTRA
34979	NOEMI FAJARDO SERRANO	Calle 129 No. 103 - 46, Bogotá	NO REGISTRA
	CASALIMPIA S.A.	Av. El Dorado No. 100 - 80, Bogotá	NO REGISTRA
206951	JESUS ORTEGA LEAL	No registra	NO REGISTRA
	ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES	Av 0 No. 12- 44 Cucutá	NO REGISTRA
12990	JHON RODRIGUEZ CASTAÑEDA	Calle 67 No. 123 a - 18, Bogotá	NO REGISTRA
	ASOCIACION DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES LABOR EMPRESARIAL	Calle 57 No. 8 B - 05 Local 44, Bogotá	<a href="mailto:Cartera.laborempresarial@gmail.com">Cartera.laborempresarial@gmail.com</a>
20430	QUIMICONTROL SAS	Carrera 43 A No. 24- 21, Bogotá	NO REGISTRA
	ARL SEGUROS BOLIVAR	Av el dorado No. 68 D - 31, Bogotá	NO REGISTRA

RESOLUCIÓN No.

004512

DE

14 DIC 2021

"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"

105832-8	ARL COMENA	Calle 72 No. 10 – 77, Bogotá	NO REGISTRA
	SUMPROCOL SUMINISTRO DE PRODUCTOS COLOMBIANOS SAS	Carrera 7 No 77-08 piso 8, Bogotá	Roberto_falla@yahoo.es
22600	EDWIN PULIDO MORALES	Carrera 3 este No. 5 A – 36 Subachoque-Cundinamarca	NO REGISTRA
	COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.	Calle 26 No. 69-63 Ofi 303, Bogotá	isierra@complementoshumanos.com
87582	GLORIA PULIDO	Calle 51 A No. 81 D Sur, Bogotá	Gloriapulido72@gmail.com
	BOTELLAS PET S.A.S	Carrera 68 B No. 12-66 Bogotá	fiananciero@botellaspets.com
445	ELSY PATRICIA ROMERO	Carrera 9 No. 0-32 Cajica	Rino_extintores@hotmail.com
	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS	Autopista norte No- 94 -72, Bogotá	NO REGISTRA
42976	JAVIER RINCON	Carrera 77 i No. 78 sur -71, Bogotá	NO REGISTRA
	JUAN BARRETO TRANSPORTES J.B.T. S A S	Calle 17 No. 132 – 18 interior 6, Bogotá	gestion@jbtsas.com

RESOLUCIÓN No.

004512

DE 14 DTC 2024

*"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"*

37886	JORGE EDUARDO CRUZ	Carrera 74 A No 62- 21 Sur, Bogotá	NO REGISTRA
	ABS RED ASSIST COMPAÑIA DE ASISTENCIA MUNDIAL S A - EN REORGANIZACION	Carrera 7 No. 156 - 78, Bogotá	Carolina.salgado@redassist.com

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** única y exclusivamente para lo de su competencia, copia a la Oficina De Control Interno Disciplinario, de aquellos expedientes en los cuales se hubiesen presentado las siguientes condiciones:

Cuando el retardo u omisión de actuar por parte del funcionario sea ostensible y protuberante, esto es, cuando han transcurrido períodos prolongados sin actuación alguna y no resulten explicables "prima facie" a partir de la gran cantidad de asuntos a cargo de la respectiva dependencia, o del funcionario que tenía a cargo el trámite.

Cuando a juicio del funcionario que ordena la compulsa de copias ha existido dolo, culpa gravísima o culpa grave en el cumplimiento de los deberes funcionales, toda vez que sólo en tal grado de imputación son reprochables disciplinariamente las moras.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**


**PABLO EDGAR PINTO PINTO**  
Director Territorial Bogota D.C.  
Ministerio de Trabajo

Proyectó Elaboró: E. Martínez  
Revisó: Yira G.  
Aprobó: Yira G.